



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 110014003031-2021-00719-00

Toda vez que la demanda impetrada reúne los requisitos legales de conformidad a los artículos 82, 368, 369 y 384 del Código General del Proceso, este Despacho, **resuelve:**

1.- Admitir para su trámite la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de **menor cuantía**, instaurada por **ACC INVERSIONES SAS Y CARMEN ROSA PUENTES RANGEL** contra **TITAN SPORTS SAS Y LIBARDO LEYTON GARCÍA**.

2.- Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 369 C.G.P.

3.- Tramitar el presente asunto por el **procedimiento verbal** de conformidad con lo establecido en el art. 368 del C. G. del P.

4.- Notificar a la parte demandada en legal forma dejando las constancias del caso de conformidad a lo dispuesto por el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

5.- Previo al decreto de las medidas cautelares solicitadas, de conformidad a lo normado en el numeral 7° del art. 384 del C.G.P., preste caución por la suma de \$7.392.000

6.- Se reconoce personería al doctor **EDGAR VARGAS CASTILLO** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹

Firma Electrónica

CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ

¹ La providencia se notificó por estado electrónico No 73 del 23 de noviembre de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de7d9beb7a5106d9f786915f0c1d1a15f04baefa6a6ffa7d1bbb8859938f1edc**

Documento generado en 22/11/2021 05:51:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>